



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

Entre los suscritos: **GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.660.473 expedida en Soacha Cundinamarca, en su calidad de SECRETARIA de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Resolución No. 257 del 01 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de febrero de 2024, según consta en acta N° 000230 del 12 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 424 de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**; y por la otra **ERIKA JULIETH BARÓN GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.295.888, actuando en calidad de Representante Legal de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** con NIT 832.011.479-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada conforme a los documentos precontractuales que son parte integrante del contrato. **2.** Que la Dirección de Contratación emitió concepto de favorabilidad para adelantar el presente proceso de contratación. **3.** Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, mediante acto administrativo, Resolución SMUEG No. 035 del 7 de noviembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SMUEG-SA-SU-177-2025. **4.** Que el día 19 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SMUEG-SA-SU-177-2025, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: GLOBAL SERVICES S.A.S. con NIT 832.011.479-1 y S.H.H SERVICE HUMAN HEALTH S.A.S. con NIT 900.922.945-6. **5.** Que mediante Resolución SMUEG No. 038 del 3 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SMUEG-SA-SU-177-2025, a la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S** con NIT 832.011.479-1. **6.** Que la oferta presentada el día 19 de noviembre de 2025, por la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S.** así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato. **7.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del contrato es: **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y PEDAGOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA AUTONOMÍA ECONÓMICA DIRIGIDO A LAS MUJERES CUNDINAMARQUESAS 2025”**. **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El presente objeto tiene como alcance el desarrollo de un contrato de suministro de insumos y un componente de capacitación para la promoción de proyectos de emprendimiento de mujeres en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la siguiente meta del Plan de Desarrollo Departamental *“Gobernando Más que un Plan”*: **215 Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial.** Lo anterior con sujeción estricta del **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en el presente contrato son las siguientes: **1.** Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos definidos por la entidad. **2.** Entregar al supervisor del contrato, la documentación e informes relacionados con la ejecución del mismo según lo requiera el supervisor del contrato. **3.** Facilitar las actividades cuando sea requerido para solucionar problemas, plantear alternativas de solución, realizando todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. **4.** Entregar a la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género un cronograma de entrega de los elementos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato. **5.** Responder por los daños, extravíos o mermas en las mercancías. **6.** Garantizar que los bienes sean nuevos, la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, no aceptará equipos de segunda o remanufacturados. **7.** A solicitud de la supervisión, el contratista se obliga a efectuar cambios del





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

personal vinculado al contrato, de igual o mayor idoneidad, sin que ello genere costos adicionales a la entidad. De las razones que motiven la solicitud de cambio, se dejará constancia en el expediente contractual. **8.** Realizar el cambio de los productos solicitados por el supervisor del contrato. **9.** Garantizar que los vehículos vinculados en la ejecución del contrato cuenten con la respectiva documentación, mantenimiento preventivo y cumplimiento de la normatividad de tránsito aplicable. **10.** Entregar a las beneficiarias los manuales y cartas de garantía de los bienes adquiridos, en los casos que aplique. **11.** Cualquier reclamo realizado sobre los bienes, deberá ser asumido por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega a la beneficiaria, adicionalmente, el contratista deberá generar un documento en el cual se le explique a la mujer beneficiaria el canal idóneo para la reclamación por concepto de garantía en los casos que aplique. **12.** Brindar un canal de comunicación directa para la atención de la gestión de solicitudes en el marco de la ejecución del contrato. **13.** Realizar la coordinación logística y contacto para garantizar la debida entrega de los bienes a las beneficiarias, para lo cual la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género e Cundinamarca, entregará las bases de datos. **14.** Realizar la inscripción de las mujeres beneficiarias dentro de los ciclos formativos a desarrollar, garantizando que se cumplan a cabalidad las horas de intensidad y jornadas proyectadas de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica. **15.** Emitir certificado de participación al curso a quienes cumplan con la asistencia del 80% o más de las sesiones formativas programadas, de forma digital para las mujeres participantes y de forma física para ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de La Mujer y Equidad de género. **16.** Para el componente pedagógico contratista debe garantizar una plataforma educativa que permita adelantar los encuentros sincrónicos formativos que permita una la interacción por sala o aula virtual como mínimo de 50 estudiantes en simultaneo. **17.** En los casos en que se requiera, el contratista deberá garantizar que se pueda realizar cambio de elementos por algunos de igual valor, características y calidades, para lo cual se dejara constancia de la necesidad mediante acta. **18.** Entregar un informe final detallado relacionando el total del 100% de la entrega de los elementos, adjuntando actas de entrega a satisfacción, registro fotográfico y documentación soporte. **19.** Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su anexo técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. **12.** Guardar la debida reserva y confidencialidad los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **15.** Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. **16.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **17.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **18.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **19.** Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento. **20.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico. **21.** Participar y apoyar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **22.** Colaborar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **23.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar. **24.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **25.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite. **26.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar. **27.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **28.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **29.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **30.** Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente. **31.** Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión. **32.** Liquidar el contrato





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión. **33.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **34.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar el informe con los respectivos soportes requisito para el pago, los cuales deben estar aprobados por el o los supervisores designados del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.399.982.032)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás impuestos a que haya lugar. La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género realizará desembolsos parciales mensualizados, de acuerdo a los bienes entregados y servicios efectivamente prestados, contra facturas y actas de recibo de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción. **Parágrafo 1.** El pago que se hará efectivo hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca. **Parágrafo 2.** Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **Parágrafo 3.** EL CONTRATISTA al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **Parágrafo 4:** Para el último pago, se deberá presentar el Acta de Liquidación debidamente suscrita de conformidad con la Circular 017 de 2024 Lineamientos para Procesos de Contratación del Departamento de Cundinamarca. **Parágrafo 5:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100070761** del 26 de septiembre de 2025, en el cual se dispone de los siguientes rubros presupuestales: **ITEM: 1** Valor \$ 1.000.000.000 COP Rubro 1130/3-3310/2320202008/6/215/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES. **ITEM: 2** Valor \$ 2.400.000.000 COP Rubro 1130/1-0500/2320202008/6/215/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES, en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000006393 de fecha 25 de septiembre de 2025, incluido en el Plan de adquisiciones de la SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2025. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No. **215** Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO.** **1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUITAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

en los estudios previos y en el contrato. **6.** Aprobar las garantías del Contrato y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** El contratista tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **9.** El contratista o su representante legal no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **10.** El contratista no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos de alimentos- REDAM. - **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.** GLOBAL SERVICES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –**



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la entidad para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la entidad el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor total del contrato incluyendo todos los impuestos y costos a que haya lugar.
Calidad Del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.	20% del valor total del contrato incluyendo todos los impuestos y costos a que haya lugar.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor total del contrato incluyendo todos los impuestos y costos a que haya lugar.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	5% del valor total del contrato incluyendo todos los impuestos y costos a que haya lugar
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	Por 300 SMLMV

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente las garantías cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género, Nombre: GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO, Cargo: Secretaria de Despacho de la SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género, Dirección: Avenida calle 24 No. 51-40 Piso 9 Oficina 906 Bogotá D.C. Teléfono: 7491027, Correo electrónico: betty.zorro@cundinamarca.gov.co – **GLOBAL SERVICES S.A.S.** representada legalmente por **ERIKA JULIETH BARON GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.295.888

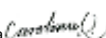




CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SMUEG-SA-SU-177-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GLOBAL SERVICES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT 832.011.479-1

Dirección: CR 16B # 14C - 11 Facatativá, Cundinamarca, Correo electrónico: globalservicesjuridica@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades se ejecutarán en el Municipio o Departamento que determine la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca de conformidad con la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Carolina Quintero – Abogada Contratista 
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesora del Despacho

